I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA <u>SECRETARIA MUNICIPAL</u>

02201- ECHV/DFA/MMR/mmcc.-

Folio Nº 13005

CALAMA, Agosto 21 de 2023.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO LA

SIGUIENTE ORDENANZA:

N° 004.-/

El Memorándum N° 846/2023, de fecha 11 de Agosto de 2023, emanado de la Dirección de Inspección; el Acuerdo Nº 243/2023, de fecha 31 de Julio de 2023, del Concejo Municipal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio General N° 1.030, de fecha 18 de Agosto de 2023; teniendo presente la celebración del Aniversario de la Independencia Nacional; la necesidad de regular el funcionamiento de las Ramadas, Cocinerías y Kioscos en la Comuna de Calama durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2023, correspondiente a la CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS AÑO 2023, en terrenos ubicados en la Ex Finca San Juan; Providencias, estampadas en Memorándum citado anteriormente; el D.L. Nº 3.063; Ley N° 21.411, que modificó el Artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo Nº 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; Ley del Lobby N° 20.730 del 2014; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, por el cual se nombra la Nueva Terna de Subrogancia de Secretaría Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

ORDENO

1°.- APRUÉBASE la ORDENANZA MUNICIPAL, DE LAS FESTIVIDADES DE FIESTAS PATRIAS AÑO 2023, cuyo texto es el siguiente:

<u>ARTÍCULO Nº 1</u>: Autorízase el funcionamiento de las Ramadas, Cocinerías y Kioscos en la Comuna de Calama, los días: 15, 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2023, correspondiente a la **CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS**, en terrenos ubicados en la Ex Finca San Juan, en los horarios de funcionamientos que serán los siguientes:

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

DIA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	
Viernes 15 de Septiembre	Corte de Cinta: 19:00 horas	
	Inauguración Oficial: 20:00 horas.	
	Funcionamiento hasta las 24:00 horas.	
Sábado 16 de Septiembre	Desde las 00:00 hasta las 04:00 horas, luego	
	Desde las 10:00 hasta las 24:00 horas	
Domingo 17 de Septiembre	Desde las 00:00 hasta las 04:00 horas, luego	
	Desde las 10:00 hasta las 24:00 horas.	
Lunes 18 de Septiembre	Sin restricción Horaria	
Martes 19 de Septiembre	Desde las 00:00 hasta las 04:00 horas, luego	
- Constant on the Late All	Desde las 10:00 hasta las 24:00 horas	

- Los terrenos donde se emplazarán las diferentes instalaciones de ramadas, cocinerías y kioscos, estarán dispuestos a partir del 01 de Septiembre para los locatarios.



- El día **15 de Septiembre de 2023**, a las 19:00 hrs. se realizará el acto de Corte de Cinta y posteriormente, a las 20:00 hrs. se realizará el acto de inauguración oficial de las Ramadas Populares. El funcionamiento se autorizará a contar desde las 10:00 hrs. del día 15 de septiembre de 2023.
- Los locales que expendan alcohol, deberán regirse al horario establecido en la Ley N° 19.925 en su artículo 21° inciso 4° y en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal de expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO N° 2: Los interesados en participar de las Ramadas Populares 2023 que se realizarán en el marco de la celebración de las Fiestas Patrias de la comuna de Calama, deberán presentar sus antecedentes desde el día Lunes 31 de Julio y hasta el Lunes 14 de Agosto de 2023, inclusive, en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Calama, en horarios de Lunes a Viernes entre las 8:00 hrs. a 13:00 hrs. (Se adjunta formato tipo).

Aquellos que postulan de forma particular, deberán entregar los formularios de postulación en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Calama, el cual debe contener nombre completo, número de RUT, dirección particular, número telefónico fijo y móvil, correo electrónico propio u otro que facilite el contacto, y especificar su postulación al puesto, ya sea ramadas, cocinerías o kioscos, además, debe quedar expresamente señalado los artículos que se comercializarán. Se debe adjuntar copia por ambos lados del carné de identidad, el que debe encontrarse vigente y, para el caso de personas extranjeras, con residencia definitiva en el país.

Aquellos que postulan a través de asociaciones, sindicatos, agrupaciones, u otro tipo de organización de derecho, interesadas en participar de las Ramadas Populares 2023, deberán estar representadas por una persona que cuenta con la personería respectiva de la agrupación, la que debe ser acredita a través de una copia de sus estatutos o extracto de los mismo que dé cuenta de la representación, adjuntando certificado de vigencia de la organización y de su directorio, la nómina de postulantes de sus respectivas organizaciones, en que se detalle nombre completo, RUT, dirección particular, número telefónico de contacto fijo y/o celular, correo electrónico propio u otro que facilite el contacto, y especificar su postulación a puesto, ya sea ramadas, cocinerías o kioscos, copia del carné de identidad de cada persona por ambos lados, el que debe encontrarse vigente y, para el caso de personas extranjeras, con residencia definitiva en el país. Todo debe ser presentado en la **Oficina de Partes de la Municipalidad de Calama.** Importante establecer que las organizaciones deberán ser locales, es decir, demostrar domicilio en Calama.

La Asociación de Ramaderos, entregará la nómina de participantes en que se detalle nombre completo, RUT, dirección particular, número telefónico de contacto fijo y/o celular, correo electrónico propio u otro que facilite el contacto, y especificar su postulación a puesto, ya sea ramadas, cocinerías o kioscos, copia del carné de identidad de cada persona por ambos lados, el que debe encontrarse vigente y, para el caso de personas extranjeras, con residencia definitiva en el país, en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Calama.

Los carros Food Truck interesados en participar de las Ramadas Populares 2023 contarán con espacio asignado previamente y deberán presentar su solicitud con todos sus antecedentes en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Calama a partir del día Lunes 31 de Julio de 2023.

Los comerciantes interesados deberán presentar una solicitud individual y única, atendiendo su condición de personal e intransferible del Permiso Municipal, tanto para los particulares como agrupaciones. No se aceptará bajo ninguna modalidad la modificación de la nómina que se presente por parte de las agrupaciones que participarán de la actividad, siendo responsabilidad de los dirigentes o representantes velar por la correcta entrega de la información de sus asociados. De desistir de la postulación o no cumplir con requisitos algún socio, éste no podrá ser reemplazado.

ARTÍCULO Nº 3: Las Ramadas Populares funcionarán desde el día 15 de Septiembre a las 10:00 horas hasta el día 19 de septiembre a las 24:00 horas y tendrán una capacidad máxima de 308 locales, distribuidos en kioscos, cocinerías y ramadas, que serán entregados con el siguiente detalle:

- Agrupaciones: 150 cupos máximos, con una asignación máxima de 25 cupos por

organización.

- Particulares: 56 cupos máximos.

Ramaderos: 102 cupos máximos.

- Food Truck: 10 cupos máximos (no contabilizado en los puestos)

It

La comisión organizadora de la actividad, revisará y evaluará las nóminas de las distintas organizaciones y las postulaciones de particulares, entre los días 15 y 18 de agosto.

ARTÍCULO N° 4: Las Agrupaciones se someterán a sorteo de su ubicación el lunes 21 de Agosto a las 15:00 hrs., en la Cancha Municipal. En aquel caso que la suma del total de las nóminas de las agrupaciones supere los 150 cupos, los asistentes deberán someterse a sorteo de participación de forma individual al día siguiente.

El sorteo de participación para los particulares, que no pertenecen a ninguna organización, se realizará el día martes 22 de Agosto a las 15:00 hrs, en la Cancha Municipal, en que se asignará el número del sitio donde funcionarán las Ramadas, Kioscos y Cocinerías.

Los interesados deberán estar presentes al momento del sorteo, en que se realizará registro de asistencia con nombre, RUT y firma. Una vez finalizado el sorteo deberán firmar una carta de aceptación del lugar asignado y los requisitos de instalación y funcionamiento que se indican más adelante. Aquellos comerciantes que no hubieran sido adjudicados en el sorteo, quedarán en una lista de espera priorizada según por orden de llegada, día y hora en oficina de parte, la que irá corriendo una vez se liberen puestos ya sea por no pago del permiso municipal o por desistimiento del puesto.

No obstante las indicaciones anteriores, la llustre Municipalidad de Calama se reserva el derecho de cambiar el uso de los sitios que no sean sorteados en su oportunidad.

<u>ARTÍCULO Nº 5</u>: Para todos los efectos de la presente Ordenanza, las Ramadas, Cocinerías y Kioscos, deberán ser utilizadas de acuerdo a la siguiente descripción:

Ramadas: Negocios autorizados para la elaboración y expendio de comidas, atención en mesas, con espectáculos y pista de baile, con vista al interior, debiendo difundirse música folclórica chilena a lo menos en un 70%.- en horario de alta afluencia de público (De 17:00 a 23:00 horas), deberán contar además, con baños para el público. Estos deberán contar con la autorización de la SEREMI de Salud.

<u>Cocinerías</u>: Negocios autorizados para elaborar y expender comidas y su atención en mesas interiores y patio de comidas. Los locales deberán estar conectados obligatoriamente al sistema de recolección aguas grises, el que será determinado por los técnicos del Sub departamento de Operaciones de la Municipalidad. En relación a la música deberá difundirse música folclórica chilena. Estos deberán contar con la autorización de la SEREMI de Salud.

<u>Kioscos:</u> <u>Kioscos de alimentos al paso:</u> Entendiéndose por esto, aquellos que no requieren mayor elaboración, tales como: anticuchos, sándwich, sopaipillas, confites, churros y otros análogos, quedando prohibido la instalación de mesas y sillas para la atención de público, prohibiéndose la comercialización de bebidas alcohólicas. Estos deberán contar con autorización de la SEREMI de Salud.

<u>Kioscos de venta de confites</u>: Correspondiendo a aquellos que comercializan confites debidamente permitidos por la SEREMI de Salud.

<u>Kioscos de venta de artesanías</u>: Correspondiendo a aquellos que expenden artículos confeccionados a mano y con materias primas, incluyéndose además la comercialización de manualidades.

<u>Locales de juegos de destreza</u>: Como loterías y bingos, tómbolas, tiro al blanco y pesca milagrosa, entre otros.

<u>Food Truck</u>: Corresponde a carro remolque: Con documentación vigente, autorización de la SEREMI de Salud y habilitado para venta de comida al paso como empanadas, papas fritas, sándwich, bebestible, excepto alcohol.

Todos los comerciantes deberán graduar el volumen del sonido, en especial atención a la ubicación y potencia de parlantes, de manera de no producir molestias al público y a los otros negocios, los cuales podrán ser fiscalizados por inspectores municipales y Superintendencia de Medio Ambiente, en concordancia a lo descrito en el artículo 28 de la Ordenanza de Medio Ambiente 001/2018, sobre la prevención y control de los ruidos, y el Decreto 38 sobre control de ruidos molestos del Ministerio de Medio Ambiente. El comerciante que no diere cumplimiento a la ordenanza, será sancionado con multa a beneficio municipal de 0,5 a 1,9 UTM.

It

Queda estrictamente prohibido la comercialización de artículos que atenten contra la moral y las buenas costumbres y el uso de máquinas de juegos de azar prohibidos conforme a Ordenanza N° 005 de 2013 y que no se traten de aquellos expresamente autorizados por esta Ordenanza.

ARTÍCULO Nº 6: Queda estrictamente prohibido a los Kioscos, la exhibición, existencia, venta y/o degustación de bebidas alcohólicas.

La infracción al presente Artículo, será sancionada con el decomiso de las bebidas alcohólicas por Carabineros de Chile y multa a beneficio Municipal de 5 U.T.M. y la clausura del local sin devolución del permiso cancelado.

ARTÍCULO N° 7: Las personas que se adjudiquen cocinerías y ramadas y que soliciten la autorización especial transitoria para expendio de alcoholes, conforme al Artículo 19° inciso tercero de la Ley N° 19.925, deberán presentar su Certificado de Antecedentes para fines especiales al día y la Declaración Jurada Notarial de no tener ningún impedimento señalado en el Artículo 4° de la Ley antes citada, debiendo además, pagar un valor ascendentes a 0.38 U.T.M. diario.

La autorización especial transitoria para el expendio de Bebidas Alcohólicas, será por los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2023 y por otro período los días 15 y 16 de Septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 19, inciso 3° de la Ley de Alcoholes.

Prohíbase expresamente la existencia y/o el consumo de bebidas alcohólicas en aquellos puestos o locales no autorizados para su expendio. No se podrá mantener dentro de cualquier local a personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras análogas.

En el caso de los locales autorizados para el expendio de Bebidas Alcohólicas, no podrán tener a menores de 18 años atendiendo público. La infracción al presente artículo será denunciada al Ministerio Público.

Para asegurar la correcta tramitación del permiso de expendio de Bebidas Alcohólicas se debe contemplar un tiempo mínimo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO Nº 8: Los montos de los Derechos Municipales a cobrar de los rubros autorizados para comercializar en las Ramadas Populares 2023 son los siguientes:

•	Ramadas	0.000 0.000	0.75	U.T.M. diarios
•	Cocinería	:	0.38	U.T.M. diarios
•	Kiosco de confites		0.23	U.T.M. diarios
•	Kiosco de alimentos al paso	70 4 77 70 4 00	0.23	U.T.M. diarios
•	Kioscos de artesanía	12	0.15	U.T.M. diarios
•	Kioscos de lotería		0.38	U.T.M. diarios
•	Kioscos juegos chicos	(•)) •	0.15	U.T.M. diarios
	(Ruleta, pesca milagrosa, etc.)			
•	Kioscos juegos grandes	i	0.23	U.T.M. diarios
	(Tiro al blanco, monos porfiados, etc.))		
•	Derecho a piso		0.003	8 U.T.M. diarios (por mtr2)
•	Food Truck	20 90	0.11	U.T.M. diarios
•	Parque entretenciones	1	0.19	U.T.M. diarios
	(Camas elásticas, juegos inflables, et	c.)		

Las Instituciones sin fines de lucro que soliciten permisos para las instalaciones de kioscos, deberán pagar el valor mínimo de funcionamiento ascendente a **0.04 U.T.M**. diarios, además, todas las instalaciones deberán cancelar servicios tales como; energía eléctrica, agua y retiro de basura por un valor a determinar a partir del costo total de implementación y operación de las Ramadas Populares, que será dado a conocer el día de realización de los diferentes sorteos.

Los respectivos Permisos Municipales deberán ser cancelados en el Departamento de Rentas, Dirección de Finanzas, de la Ilustre Municipalidad de Calama, ubicada en Avda. Vicuña Mackenna 2001, desde el día Lunes 28 de Agosto al día Jueves 31 de Agosto, inclusive. De no respetar el plazo indicado, se deberá reajustar el permiso al valor de la UTM del mes de Septiembre 2023. Importante es tener presente que, realizado el sorteo y firmada la carta de aceptación, se girarán los permisos en el departamento de Rentas Municipales, obligando de esta forma su cancelación, que de no realizar el pago será sancionado con multa o de cancelar el permiso y no hacer uso del mismo, no será reintegrado el monto pagado.

It

ARTÍCULO Nº 9: La persona que habiendo participado en el sorteo correspondiente, se adjudique un puesto y posterior al pago de los Derechos Municipales que correspondan, lo rechace, no tendrá derecho a la devolución del pago ni indemnización de ninguna especie. Como asímismo, aquel locatario o comerciante al que se le hubiere clausurado el local por incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza u otra que le compete, tampoco tendrá derecho a la devolución del permiso cancelado o indemnización alguna, siendo sancionado con una multa máxima de 5 UTM a favor de las arcas municipales y quedando impedido además de participar en las próximas Ferias Temáticas del año 2023 y 2024, y las Ramadas Populares del año 2024.

ARTÍCULO Nº 10: El Permiso Municipal es personal e intransferible, quedando estrictamente prohibido; subdividir, vender, ceder, arrendar o efectuar cualquier acto que implique su transferencia a terceros. El incumplimiento a esta disposición, facultará al municipio para exigir la devolución del puesto sin ningún tipo de indemnización, sometiéndose a las mismas sanciones del caso que fuere clausurado.

Sin perjuicio de lo anterior, la infracción al presente artículo será sancionada con multa máxima de 5 U.T.M.

ARTÍCULO Nº 11: Obligatoriamente, todos los locales deberán tener izada la bandera nacional y la bandera de Calama en el frontis de su local y cuyas dimensiones serán de 0.80 X 1,20 metros durante los días en que se realice esta celebración.

Asimismo, todos los frentes de los locales deberán ser de color blanco, como así, los contrafrentes de aquellos que estén dispuestos hacia el público, sin perjuicio de la ornamentación que cada locatario disponga. Se deberá resguardar que no quede expuesto algún elemento de la infraestructura que pudiera causar daño al público, ya sea cable, tornillos, barras metálicas u otro que sea evaluado como riesgoso por el área de Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Calama.

El incumplimiento será sancionado con multa a beneficio Municipal de 1 a 3 U.T.M.

Las instalaciones deberán estar completamente armadas y empalmadas los días 13 y 14 de Septiembre de 2023. El mismo día señalado, se efectuarán pruebas de líneas, potencias, empalmes, etc. con personal Municipal, por lo que no habrá más plazo ni factibilidad que se instalen posterior a la fecha y hora indicados.

El comerciante que no diere cumplimiento a los plazos establecidos precedentemente, será sancionado con multa a beneficio Municipal de **5 U.T.M**.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Calama, se reserva el derecho de disponer de aquellos sitios que no cumplan con el plazo de instalación, quedando exenta del pago de indemnización ni devolución de ninguna especie al comerciante que se lo hubiere adjudicado en alguno de los sorteos.

ARTÍCULO Nº 12: En la construcción de kioscos, cocinerías y ramadas, deberán utilizarse, paneles de madera o estructuras metálicas revestidas con material sólido en buen estado de conservación y pintura, especialmente, la zona destinada a la elaboración de alimentos.

Las cocinerías y kioscos deberán tener una altura uniforme de 3.00 metros y 2.60 metros respectivamente.

Cada local deberá contar con sus propias estructuras, no pudiendo utilizar las instalaciones colindantes, y no se permitirá la instalación de estructuras metálicas cuya vía de acceso sea por el costado de éstas.

Por seguridad, queda expresamente prohibido disponer de maderas, parrillas, sacos de carbón, lonas u otros elementos en pasillos de circulación del público y que representen un obstáculo en caso de producirse una emergencia.

Queda estrictamente prohibido el uso de los siguientes materiales: latas de tambores, calaminas viejas, cartones, alambres, sacos, lonas o telas y en general, todo material de desecho que desmejore el aspecto del sector excepcionalmente sólo los Kioscos de 3x2 metros, podrán usar Malla Raschel en el techo, en buenas condiciones siempre que no implique factor riesgo para la instalación eléctrica.

St

Continuación Ordenanza Nº 004, de fecha 21 de Agosto de 2023.

En el caso de las ramadas con el objeto de relevar el patrimonio natural y cultural de Calama, sólo se autorizará el uso y extracción de la especie arbustiva nativa "Brea" (*Tessaria absinthiodes*), exclusivamente desde zonas agrícolas debidamente autorizadas por sus dueños. Se encuentra estrictamente prohibido extraer esta especie arbustiva desde la ribera del Río Loa en toda su extensión para este fin. Prohíbase el uso de ramas de árboles nativos y exóticos, Sólo se autorizará el uso de malla tipo raschel, carpas en buenas condiciones, para los cielos de los locales, los cuales, deberán estar debidamente ornamentados acorde a la importancia de esta festividad.

Queda estrictamente prohibido afianzarse y/o utilizar la estructura dispuesta por el Municipio en el sector cocinería.

Se debe respetar las ubicaciones asignadas a los locatarios como la distribución del recinto de Ramadas en general, no haciendo ocupación de espacio destinado a otros fines.

Los locatarios que no cumplan con la presente disposición serán sancionados con multa a beneficio municipal de 1 a 3 U.T.M. y no serán considerados para participar en futuras actividades organizadas por la I. Municipalidad de Calama.-

<u>Elementos técnicos mínimos para instalaciones eléctricas provisorias de ramadas, cocinerías, kioscos, lotas.</u>

1.- GENERADOR:

- El generador debe estar instalado en un espacio cerrado que solo debe ser operado por personal técnico autorizado.
- Debe estar conectado a una puesta a tierra según su capacidad eléctrica.
- Debe tener un tablero cerca con parada de emergencia, caja metálica aterrizada y protección general omnipolar en este caso tetrapolar.

2.- REDES AÉREAS:

- Las redes aéreas deben tener conductores aislados.
- Los postes metálicos deben ser aterrizados.
- Los empalmes a los puestos debe ser con cordón concéntrico de 2x6 mm2 en buen estado.

3.- PUESTOS DE HASTA 10 MT2.

 Tablero PVC de 8 puestos a lo menos, un automático general de 2x16A, un diferencial de 2x25A como general, solo conductor cordón 3x1,5 mm2, tubo EMT 20 mm, caja distribución metálica, una luz de 40 W o dos luces de 20 W LED, un enchufe triple con alveolos protegidos.

NOTA:

- Para los puestos, cocinerías o ramadas de más mt2, se deberá instalar una luz y un enchufe cada 10 mt2 como mínimo.
- Los tableros de cocinerías deben instalar tableros de acuerdo a la cantidad de circuitos de alumbrado y enchufes de cada caso en particular.
- Todos los puestos, cocinerías o ramadas deben instalar una tierra de protección y una tierra de servicio separadas a 2 mts. una de otra.

ARTÍCULO Nº 13: Todo local deberá regular su consumo de iluminación, se recomienda utilizar ampolletas ahorro de energía o sistema LED para disminuir el consumo y tener una mejor iluminación. Sólo se aprobarán los siguientes consumos máximos:

•	Kioscos Consumo máximo	800 watts/hora
•	Cocinerías Consumo máximo	1.200 watts/hora
•	Ramadas Consumo máximo	5.000 watts/hora
•	Artesanía Consumo máximo	500 watts/hora

Para los locales que no expendan alimentos, se prohíbe estrictamente el uso de artefactos eléctricos como: cocinillas, cocinas, heladeras, hornos, hervidores, estufas, etc.

Para los locales de venta de alimentos, se autorizará el uso de refrigeradores con enchufe independiente del tablero general cumpliendo con las disposiciones técnicas que entregará el organismo encargado del sistema.

H

ARTÍCULO Nº 14: Será responsabilidad de la llustre Municipalidad de Calama la instalación y tramitación de los planos eléctricos ante el organismo competente (SEC) y cuyo costo deberá ser asumido por cada locatario que deberá enterar la suma por una sola vez, según corresponda en el siguiente cuadro, monto que será cancelado a la llustre Municipalidad de Calama.

Ramadas	\$ 40.000
Lotas	\$ 25.000
Cocinerías	\$ 23.000
Juegos Grandes	\$ 19.000
Juegos Chicos	\$ 17.000
Kiosco Alimentos al paso	\$ 17.000
Kiosco Artesanías	\$ 15.000

Será responsabilidad de cada locatario la instalación eléctrica interna de su local, la cual debe cumplir la normativa vigente de la SEC (Superintendencia Electricidad y Combustible), quien no cumpla con esta normativa la Municipalidad se reserva el derecho de no realizar la conexión al tendido. En el artículo N°12 de la ordenanza se detalla el material a utilizar.

Queda estrictamente prohibido a los locatarios, la manipulación o modificación de las instalaciones eléctricas aprobados por la SEC. La contravención será sancionada con multa a beneficio Municipal de 1 a 3 UTM.

ARTÍCULO Nº 15: Prohíbase estrictamente la venta de chicha en camiones, en el sector donde funcionarán las Ramadas y a menos de mil metros del entorno del mismo.

ARTÍCULO Nº 16: Las Ramadas, Cocinerías y kioscos, tendrán como plazo máximo para ser retirados hasta las 18:00 horas del día 25 de Septiembre de 2023, para proceder a realizar la recolección final de residuos, para lo cual, deben dejar aseado su sector y la basura dispuesta en los receptáculos destinados para dicha actividad. El Municipio se reserva el derecho de retirar los puestos que no cumplen con el plazo estipulado sin indemnización alguna a quien resulta afectado.

En caso de incumplimiento, deberán cancelar los gastos en que se incurra por este concepto, siendo sancionados con multa a beneficio Municipal de 1 a 5 U.T.M., determinado según los elementos a retirar por el equipo municipal.

Todo local comercial debe disponer de un receptáculo para la separación de residuos de reciclaje pet, latas y cartón tanto para uso propio o público, posteriormente debe trasladar sus residuos de acuerdo a los protocolos municipales de manejo establecidos para ello, y obtener el timbre y registro de disposición de residuos reciclables en su respectiva CARTILLA o PASE AMBIENTAL en los puntos verdes municipales, los cuales operarán diariamente en los siguiente horarios:

JUEVES: 20:00 A 00:00 HORAS

VIERNES, SABADO, DOMINGO Y LUNES: 10:00 A 16:00 HORAS

Estos pases o cartillas serán fiscalizados diariamente por Inspectores Municipales y se solicitarán a **las 18:00 horas del 19 de Septiembre** para su revisión y cumplimiento. El incumplimiento de esta medida de Reciclaje y Basura Cero, Ramadas 2023 serán sancionados con multas de 0,5 a 1,9 UTM, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87 de la Ordenanza Ambiental 001/2018.

La clausura de las ramadas populares se realizará el día **19 de Septiembre a las 22:00 horas** para el público en general. Luego de ese horario se permitirá a los comerciantes y ramaderos retirar los enseres y artículos que estimen conveniente hasta las 24:00 horas, posteriormente se procederá al cierre total del sector.

Cada locatario será responsable de los residuos generados por la construcción de los locales (palos, escombros, calaminas, etc.), dichos residuos deben ser dispuestos en el Rescon de Calama ubicado en Salida Camino a San Pedro de Atacama Km 3, para ello se entregará un pase único a cada comerciante, de cortesía, por local con el objeto de promover y educar a las personas a disponer sus residuos en lugares autorizados.

ARTÍCULO Nº 17: Los locales en los cuales se preparen alimentos, deberán contar con abastecimiento de agua potable y presión adecuada, para la preparación de éstos.

Las Cocinerías y Kioscos de alimentos al paso deberán contar con un lavamanos y un lavaplatos con sifón hidráulico para conectarse a la red provisoria de alcantarillado. Además, de rejillas en el lavaplatos, para evitar el paso de residuos.

Queda estrictamente prohibido la modificación o manipulación tanto de la red de abastecimiento de agua potable como la red de desecho de aguas grises por parte de los locatarios. El incumplimiento será sancionado con multa a beneficio Municipal de 1 a 3 UTM.

ARTÍCULO Nº 18: Cada comerciante deberá preocuparse de mantener, el aseo interior y exterior de su respectivo negocio, así como el frente de éste.- Las cocinerías deberán contar con dos receptáculos de basura lavable y con tapa, de 240 litros. Mientras que los kioscos de alimentos al paso de un receptáculo de 240 litros. El resto de los locales deberán contar con un receptáculo para basura de no más de 100 litros; los residuos deberán ser depositados en bolsas plásticas, las cuales serán retiradas en horarios de 08:00 a 11:00 horas. En los lugares de difícil acceso, será responsabilidad de los locatarios llevar sus residuos a los lugares de acopio, que serán señalizados.

Asimismo, se prohíbe depositar los residuos generados al interior de los locales comerciales en los receptáculos de basura destinados a la recepción de papeles y a otros envases de naturaleza similar, desechados por el público asistente al lugar, en pasillos o espacios de uso público. Además, está estrictamente prohibido botar residuos de cenizas o similar en receptáculos de basura).

Los residuos no podrá sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual, estos deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados o amarrados según el caso (párrafo N°9 Art. 92 Ordenanza N° 001 del 04 de enero de 2018).

ARTÍCULO Nº 19: Los locales de expendio de alimentos deberán contar con la resolución sanitaria correspondiente.- En estos locales, no podrán expenderse o elaborarse comidas en base a hortalizas y/o verduras crudas, como tampoco adornar las carnes asadas con verduras crudas (perejil, cilantro).

Sólo se permitirá el uso de mayonesas elaboradas por fábricas debidamente autorizadas y envasadas.-

Se recomienda el uso de vasos desechables para el consumo de bebidas.- Prohíbase también, la venta de productos del mar (mariscos o pescados) crudos, atendida la problemática existente con ellos.-

ARTÍCULO Nº 20: Los manipuladores de alimentos, deberán usar uniformes de color claro, en buen estado de conservación y limpieza, uñas cortas sin barniz y bien presentados. Se exigirá el uso de gorros tanto para las damas como para varones.

Será obligación de todos los contribuyentes que realicen actividad comercial en el sector destinado para estos fines, tomar conocimiento y aplicar las exigencias señaladas en el "INSTRUCTIVO SANITARIO 2016 PARA FIESTAS TRANSITORIAS" impartido por la SEREMI de Salud Oficina El Loa.

ARTÍCULO Nº 21: Las Ramadas, Cocinerías y Kioscos, deberán contar con extintores cargados de polvo químico seco, en lugar visible y de fácil acceso, en base a las siguientes especificaciones:

Ramadas : 3 Extintores de 6 Kg. tipo K
 Cocinerías : 2 Extintores de 3 Kg. tipo K

Kioscos : 1 Extintor de 3 Kg.
Lotas : 1 Extintor de 3 Kg.
Food Truck : 1 Extintor de 3 Kg.

En cada local deberá haber, a lo menos, una persona con conocimientos básicos para su uso.

ARTÍCULO N° 22: La llustre Municipalidad de Calama se reserva el derecho de ordenar el cierre de los locales que no estén habilitados en el momento de la inauguración e Inspectores Municipales podrán cursar la infracción respectiva al comerciante que no cumpla con esta disposición, con multa a beneficio Municipal de 5 U.T.M.



ARTÍCULO Nº 23: Los permisos solicitados para actividades en locales de uso comunitario, serán excepcionalmente autorizados por el Señor Alcalde, pagando el valor asimilado a ramadas, según lo dispuesto en el artículo 4º previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, CGE y la Secretaría Regional Ministerial de Salud Oficina El Loa, relacionada con las condiciones de higiene y acústica del local. El Municipio no autorizará actividades comerciales en casas particulares.

ARTÍCULO Nº 24: Se prohíbe estrictamente el comercio ambulante en los accesos, y a menos de 100 metros del sector en el cual se emplazan las actividades de Fiestas Patrias.

Aquellos vendedores ambulantes que cuenten con autorización para trabajar al interior de las instalaciones comerciales, deberán proveerse de su propio sistema de iluminación. El uso de equipos electrógenos deberá estar resguardado por una protección que impida el contacto directo, evitando posibles accidentes con el público asistente a dicho recinto.

ARTÍCULO Nº 25: En días de funcionamiento de las ramadas populares, se restringe el ingreso al área definida por las siguientes calles:

- Calle Federico Errázuriz entre Vía Parque Oriente y Juan José Latorre.
- Calle Vía Parque Poniente entre Hernán Cortés y Avenida Chorrillos.
- Calle Los Yuplex entre Vía Parque Oriente hasta Vía Parque Poniente.

Los vehículos de emergencia y servicios tendrán acceso para realizar los trabajos propios de su respectiva área.

ARTÍCULO Nº 26: Cualquier situación emergente en terreno no contemplada en el presente Ordenanza será de resolución de la Coordinadora General de las Actividades Municipales desarrolladas en el Sector ex finca San Juan.

La llustre Municipalidad de Calama, no se responsabilizará por accidentes que se produzcan en el sector de emplazamiento de las ramadas.

ARTÍCULO Nº 27: Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Seguridad Pública y DIMAO, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y deberá denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local. Las multas a aplicar será de 1 a 5 U.T.M a beneficio Municipal.-

ARTÍCULO Nº 28: La presente Ordenanza se publicará en la Página Web del Municipio.

2°.- Transcribase la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia de El Loa, Primera Comisaría de Carabineros, Delegación Presidencial Provincia El Loa; SEREMI de Salud, Oficina El Loa y póngase en conocimiento de las Direcciones, Departamentos y Subdepartamentos Municipales y del Juzgado de Policía Local, para los fines a que haya lugar.

Anótese, comuniquese, publiquese y archivese.

ELIECER CHAMORRO VARGAS Alcalde

DAMARIS FUENTES ACUÑA Secretaria Municipal Subrogante

DISTRIBUCIÓN: Prefectura de Carabineros Provincia El Loa; Delegación Presidencial Provincia El Loa; Bomberos de Calama; Administradora Municipal; Alcaldía; A todas las Direcciones, Departamentos y Subdepartamentos Municipales; Asesoría Jurídica; Asesoría Urbana; Juzgado de Policía Local; Transparencia; SUDET; INSPECCIÓN; Archivo.